



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. De la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Unión Andina de Cementos S.A.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Faja Transportadora Atocongo – Conchán
c.	Ubicación	Av. Atocongo 2440, distrito Villa María del Triunfo provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0054 2014-OEFA/DS-IND		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	27 de Mayo de 2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 11.- Funciones generales





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 023-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 31 de mayo de 2013⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental Faja Transportadora Atocongo - Conchán, aprobado mediante Oficio N° 681.2002.MITINCI.VMI.DNI.DAAM. de fecha 15 de mayo de 2002.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción

Artículo 1.- Determinar que a partir del 31 de mayo de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
1.	8649071	292567	Estación de control 1
2.	8648051	292401	Estación de control 2
3.	8646949	292105	Estación de control 3
4.	8646189	291905	Estación de control 4
5.	8645696	291098	Estación de control 5
6.	8645408	290612	Estación de control 6
7.	8650237	292424	Inicio del Túnel subterráneo
8.	8651411	292346	Área de control
9.	8651572	292295	Final de la faja transportadora ("Cabeza de faja")
10.	8645509	289596	Inicio de la faja transportadora ("Cola de faja")

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES

- Se realizará la instalación de una faja transportadora entre la planta Industrial de Atocongo y el Muelle de Conchán - Almacén Lomo de Corvina. Esta faja será instalada dentro de un túnel subterráneo de concreto que se ubicará debajo de las avenidas Lima, Del Parque y María Reiche a lo largo de su trayecto.
- El túnel subterráneo contará con estaciones de control, las cuales se encontrarán ubicadas a lo largo de su trayecto. Así mismo, estas presentarán un distanciamiento entre ellas de 1000 m. aproximadamente.
- Los extremos de la faja transportadora que se ubican en las instalaciones de la planta Industrial de Atocongo y el Almacén Lomo de Corvina - Muelle de Conchán, realizarán su recorrido mediante una estructura metálica la cual se encontrará elevada del nivel del suelo. Así mismo, para la descarga del material transportado se contará con fajas auxiliares las cuales estarán cubiertas por un capotaje metálico o de fibra de vidrio para evitar la dispersión al ambiente del contenido que se esté transportando.
- Se construirá un túnel subterráneo de concreto sobre el cual se construirá, una nueva vía más amplia, con dos carriles (en ambas direcciones) separados por una berma central, veredas e iluminación.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



- Se instaló una faja transportadora ubicada desde la planta Industrial Atocongo hasta el Almacén Lomo de Corvina - Muelle de Conchán, la cual realiza su recorrido dentro de un túnel subterráneo de concreto que se ubica por debajo de las avenidas Del Parque, Lima y Maria Reiche. Así mismo, el túnel subterráneo cuenta con estaciones de control para el acceso a su interior, las cuales están ubicadas a lo largo de su recorrido.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Las vías superficiales ubicadas sobre el trayecto del túnel subterráneo, cuenta con locales adyacentes, en los cuales se ubican las estaciones de control, las que permiten tener acceso al interior del túnel subterráneo, para la realización del control del funcionamiento de la faja transportadora que se halla en su interior.
- Se observó, que el recorrido de la faja transportadora dentro de las instalaciones de la planta Industrial Atocongo y Almacén Lomo de Corvina – Muelle Conchán, se realiza dentro de una estructura metálica la cual permite que el recorrido de la faja transportadora se realice de forma aérea. Así mismo, para la descarga del material que se transporta mediante la faja transportadora se observó, la instalación de fajas auxiliares, las cuales se encuentran cubiertas por un capotaje para evitar posibles dispersiones del material que transportan.
- Las vías superficiales que recorren el trayecto del túnel subterráneo (avenidas Lima, Del Parque y María Reiche), presentan una estructura de concreto (gran parte de su recorrido) y asfalto. Así mismo presentan, dos carriles separados por una berma central.

San Isidro,

30 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental